



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415

“Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022-MDSJB/AYAC**

San Juan Bautista 17 de marzo de 2022.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA;**

**POR CUANTO:**

Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en sesión ordinaria de consejo de fecha 11 de marzo de 2022 y visto el Dictamen N° 001-2022-MDSJB-CP-CSMC/P sobre la Ordenanza Municipal que aprueba el “Plan de Optimización del Servicio de Rutas de Barrido del distrito de San Juan Bautista”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194' de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su artículo 73° señala entre las materias de competencias ambientales municipal, la planificación del desarrollo local, ordenamiento territorial y la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo, la protección y conservación del ambiente; así como la formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el inciso 3.1 y 3.2 del numeral 3 del artículo 80' de la citada ley líneas arriba, dispone como función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de saneamiento, Salubridad y Salud, la de proveer el servicio de limpieza pública y aprovechamiento industrial de los desperdicios. Asimismo, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24° del Decreto Legislativo 1278 Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, donde señala que, “Las municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos con competentes en asegurar una adecuada prestación del servicio de Limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos”;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM., se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión integral de Residuos Sólidos, donde entre otras dispone que las municipalidades, de acuerdo a sus competencias, deben establecer progresivamente Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos sólidos, optimización de barrido y almacenamiento de residuos sólidos, los cuales deberán contemplar expresamente los sectores de barridos, los horarios y frecuencias en la prestación del servicio;



Que, el Plan de Optimización del Servicio de Rutas de Barrido del distrito de San Juan Bautista, ha sido elaborado por la municipalidad a través de una consultoría, el cual establece las condiciones para una adecuada gestión de optimización de barrido cuya cobertura de barrido del plan es de 63.22 Km que equivale al 78.8% de calles con pavimento rígido aumentando 11 Kilómetros más de lo que se cubre actualmente, asegurando una eficiente y mayor cobertura de prestación de servicios a nuestros vecinos, plan que cumple con lo establecido por el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria (CEPIS) y la OMS que establecen entre 1.3 a 2.5 km/día/trabajadora en la normativa vigente;



Que, conforme a lo establecido en el artículo 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;



Que, por las consideraciones expuestas y al amparo de lo dispuesto en el inciso 5 del Artículo 20°, Artículo 40°, y el Artículo 9° inciso 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto unánime del Pleno de Concejo; se aprobó la siguiente Ordenanza;



**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE  
RUTAS DE BARRIDO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA.**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el Plan de Optimización del Servicio de Rutas de Barrido del Distrito de San Juan Bautista, el mismo que se ANEXO y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios Municipales y Sub Gerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental, la implementación y ejecución del **Plan de Optimización del Servicio de Rutas de Barrido del Distrito de San Juan Bautista**, en coordinación con las demás Unidades Orgánicas de La Municipalidad.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, la vigencia de la presente Ordenanza al día siguiente de su publicación en el Diario Judicial autorizado de la localidad y su difusión del texto completo en el portal institucional de la Municipalidad.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA

*[Signature]*  
AMERICO ALFONSO CUSI QUISPE  
ALCALDE (e)

